

**(Enero 29 de 2021)****Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0104 de la Curaduría Urbana Uno con fecha agosto 20 de 2020, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado en la Calle 35 A No. 1-06 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que DANIELA BHRITCE OYOLA SALAS con C.C. 1.110.572.370 y LUISA FERNANDA OYOLA SALAS con C.C. 1.110.552.716, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0265 del 04 de septiembre de 2020, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 207.74m<sup>2</sup>, a realizar en el predio ubicado en la Calle 35 A No. 1-06 barrio Los Mártires en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-2258 y ficha catastral 01-03-0180-0018-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 19 de octubre de 2020.

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como *"aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)"*, y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1071 del 17 de noviembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 1 35 A-17 LOS MARTIRES, por causal "no existe número", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en CL 35 A 1-14 LOS MARTIRES, por causal "no existe número", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente LUIS ALBERTO BETANCOURTH DUSSAN, mediante escrito radicado bajo el No. 1890 del 24 de noviembre de 2020, en el cual presenta oposición a la licencia solicitada.

Que el Curador Urbano dio respuesta a la oposición presentada por el señor BETANCOURTH DUSSAN, la cual fue remitida mediante correo electrónico el 07 de diciembre de 2020.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 201000999 de octubre 20 de 2020, remitida mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2020, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-20-0345 del 20 de octubre de 2020, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el 27 de octubre de 2020, el solicitante anexo demarcación de paramentos No. 15646, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100206, remitida mediante correo electrónico el 05 de noviembre de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2124 del 21 de diciembre de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0453 del 21 de diciembre de 2020.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

### **RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el **No. 73001-1-20-0265 del 04 de septiembre de 2020**, por **DANIELA BHRITCE OYOLA SALAS** con C.C. 1.110.572.370 y **LUISA FERNANDA OYOLA SALAS** con C.C. 1.110.552.716.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0047**  
**(Enero 29 de 2021)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**Los notificados**

**El notificador**

DANIELA BHRITCE OYOLA SALAS  
C.C. 1.110.572.370

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

LUISA FERNANDA OYOLA SALAS  
C.C. 1.110.552.716

LUIS ALBERTO BETANCOURTH DUSSAN  
Opositor

Proyecto: Lgl. 

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**  
**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**  
**NIT. 14.237.172-8**

Que el día **11 MAR 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **11 MAR 2021** 

FIRMA: \_\_\_\_\_



Curaduría  
Urbana Uno

Ay. Luis Eduardo García Ramírez  
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:

Daniela BRITCE Oyola Salas y a  
Luisa Fernanda Oyola Salas

EL DIA 23 FEB 2021

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL  
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO



Curaduría  
Urbana Uno

Ay. Luis Eduardo García Ramírez  
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:

Luis Alberto Betancourt Dusan

EL DIA 23 FEB 2021

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL  
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO